

**CIRCULAR No. 1614/79/SA.
R.C. 6/5/79**

Montevideo, 17 de enero de 1979.

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento, que el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en la fecha 16 de enero cte., dictó la siguiente resolución:

VISTO: Lo dispuesto por este Consejo según oficio No. 19.217/78, del 30/XI/978.

RESULTANDO: Que por dicho acto se preceptúa la tramitación a través del Consejo de toda orden, planteamiento o requerimiento, efectuado ante las Direcciones Liceales o planteo o solicitudes de los Directores de Establecimientos de igual naturaleza.

CONSIDERANDO: Que ante alguna interpretación equivocada respecto del verdadero alcance del oficio premencionado, que de ninguna manera pretende vulnerar la celeridad con que debe actuar la División Jurídica y su Oficina de Sumarios y Escribanía, para lo cual el Consejo Nacional de Educación a través de la Circular 8/973, y el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 640/973, de 8/VIII/73 (Ordenanza No. 10), dictando normas expresas se impone una precisión.

RESUELVE: 1) Declarar que la División Jurídica, el Sr. Escribano del Servicio, y la Oficina de Sumarios, pueden dirigirse directamente a cualquier oficina o establecimiento dentro del Servicio, solicitando cualquier tipo de información que se entienda pertinente para las tareas que desarrollan.

2) Disponer que las Direcciones de los Establecimientos y demás Jefaturas de las reparticiones deberán evacuar, dentro de los términos reglamentarios previstos, la información solicitada, directamente a la División Jurídica, al Sr. Notario, y a la Oficina de Sumarios, según corresponda.

Saluda a usted, muy atentamente.

Por el Sr. Secretario General (Enc.) Insp. ELEUTERIO GONZALEZ:

MARGARITA MITRE DE SOUZA
Jefe Sec./Comunicac/y Notif./